



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 188 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5476106 y Registro DOCUMENTAL N° 9270385, que contiene el OFICIO N° 1417-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, de fecha 13 de Febrero del 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita acto resolutorio de Renovación de Destaque por RESIDENTADO MEDICO de la MC. María Elena, LUQUE PINTO, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de destaque del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residentado Medico, en su Art. 17.3, establece "Los Médicos Residentes, que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de DESTAQUE o DESPLAZAMIENTO TEMPORAL, según corresponda durante el período requerido para su formación. La Unidad Ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro publico. Culminado el Residentado Médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Médico";

Que, mediante el OFICIO N° 1417-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, de fecha 13 de Febrero del 2026, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita acto resolutorio de Renovación de Destaque por RESIDENTADO MEDICO de la MC. María Elena, LUQUE PINTO, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidora del Centro de Salud San Martin de Socabaya, de la Microrred de Salud Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 404, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad, como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA**, con destino al **HOSPITAL NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA-LIMA MINSA**;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°830-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, se autoriza el destaque, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, a la MC. María Elena, LUQUE PINTO, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Medico, Nivel remunerativo, MC-1, servidor nombrado del Centro de Salud San Martin de Socabaya, de la Microrred de Salud Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe con su Segunda Especialidad como MÉDICO RESIDENTE en la Especialidad de ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA, en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja-Lima- MINSA, como entidad de destino; por lo que resulta procedente renovar el DESTAQUE por motivos de RESIDENTADO MEDICO, para lo cual se dispone a emitir el respectivo acto resolutorio;

...///

///...

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional de la salud, cuyo destaque es por motivos de Residentado Medico (Segunda Especialidad), es autorizado por la presente resolución y una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá RETORNAR a laborar al Establecimiento de Salud de origen, es decir donde fue nombrado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, EL DESTAQUE, con eficacia anticipada a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026**, a la **MC. María Elena, LUQUE PINTO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidora nombrada Centro de Salud San Martín de Socabaya, de la Microred de Salud Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA**, en el **HOSPITAL NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA-LIMA MINSA**, como entidad de destino;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el MC. María Elena, LUQUE PINTO, cumpla con su compromiso de retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Sub Especialidad al Centro de Salud San Martín de Socabaya, de la Microred de Salud Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos humanos de origen el informe sobre la asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 5 de Set (05) días del mes de Set del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 003512